



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVARREN-
TA Y NUEVE.

quien fongimientos en las Dehesas a cotadas o pastos
Comunes para que se eviten los daños que deste a bu-
resiquen a la Cauaña Mal y a los mismos Pueblos que
seynan a tan amañor Crianza de Ganados de
das Clases que les es muy útil, y a la mas segura
labranza que consiguen del abono que para ella se
dura el mismo Ganado y que ymbrio habre miente
se o bien las teús del Reino que pro tuen y que
tes ha boxes Medurando a pasto a quellas Dehesas
quesiendo de pasto se o bien labrado sin fauella
de veinte años a esta parte sin que se permita con-
tinuen y que las que o bien labrado con fauella
temporal tambien se Medurcan a pasto con lo
mas que cho Decreto se fure su Data en Buen Re-
ariente de D. S. de setez quatro de Mayo de cuyo Contexto y n-
religenciada esta Ciu. Disp to obediencia y obedencia
con el M. Peto Correspondiente y se supunta al
obierbanzia = Acordo que los ^{res} D. M. aproval Joseph
de Aguilar y D. M. Miguel de Sicilia Comisarios por esta
Ciu. nombrados Continuen su Comis. ^{con} prauticando
las conducentes Diligenzias para que en todo y por
todo se eba que la Superior Resolud. =
en este Ayuntamiento de Joseph Antonio Moreno

J. P. P. on
de Aragón

